



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 081 -2021-GGR-GR PUNO

26 ABR. 2021

PUNO, .....

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los expedientes Nros. 2093 y 2422-2021-GGR, sobre Destaque por Residentado en Enfermería a doña **MIRIAM MAMANI ZAMATA**;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 80° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala *"El destaque consiste en una medida de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, precisando que el servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor"*;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera (o), menciona sobre los Estudios de especialización: *"La Enfermera (o) tendrá la opción de continuar estudios de especialización en las diferentes áreas de Enfermería aprobados por el Colegio de Enfermeras(os) del Perú. Cuando la especialización este solventada por el propio profesional, el empleador podrá otorgar la licencia con o sin goce de haber por el tiempo que duren los estudios de especialización"*;

Que, el artículo 4°, inciso o) del Decreto Supremo N° 031-2015-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27769, Ley del Trabajo de la Enfermera (o), indica sobre las Definiciones Operativas: *"Vacante por Destaque o Desplazamiento Temporal: Plaza para realizar estudios del Residentado en Enfermería en establecimientos de salud público o privado diferentes al establecimiento con el que mantiene vínculo laboral permanente"*;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 0809-08/DRS PUNO-DEA-PER de fecha 15 de octubre del 2009, que resuelve aprobar la "Directiva Administrativa / DAG-002-DEA-PER", Directiva Regional para Destakes de Personal, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno", en el Punto XI Disposiciones Complementarias en el numeral 11.1 refiere: Los destakes por Capacitación y/o Especialización, Residencia Médica y Maestría (en este rubro están considerados todos los profesionales asistenciales y/o administrativos) serán evaluados y autorizados por la Comisión de Destakes de la Dirección Regional de Salud Puno, previa aprobación del Comité de Capacitación y Becas; para tal efecto, los servidores que lo soliciten deberán regirse al Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado por Resolución Suprema N° 002-2006-SA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2006-SA;

Que verificada la petición administrativa de MIRIAM MAMANI ZAMATA, trabajadora nombrada, Profesional de las Ciencias de la Salud, de la Línea de Carrera Enfermera, Nivel Remunerativo N-10, del Hospital Carlos Cornejo Rosello





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 081 -2021-GGR-GR PUNO

PUNO, ..... 26 ABR. 2021 .....

Vizcardo, Red de Salud Azángaro, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Puno solicita renovación de destaque por Residentado en Enfermería al Hospital Nacional Dos de Mayo de la ciudad de Lima, en relación a la evaluación expediente administrativo la Comisión Central de Destacues en el Acta de Reunión N° 001-2021 en fecha 21 de enero de 2021, emite opinión favorable al expediente de solicitud de destaque para la continuidad de su trámite administrativo del Profesional de Ciencias de la Salud, y estando corroborado por la Responsable de la Oficina de Desarrollo y Capacitación de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno en el Informe Técnico N° 007-2021-GR-PUNO-DIRESA-OERH-ODC; y conforme al pronunciamiento del acta de evaluación y calificación de expedientes de acciones de personal de destacues 2021 en el Oficio N° 496-2021-GR-PUNO/GRDS/DIRESA-PUNO-DG/OERRHH de fecha 04 de marzo del 2021, por lo que conforme se realiza el Residentado en Enfermería mediante la Ley N° 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera (o) y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2015-SA; y la Directiva Administrativa General DAG 002-DEA-PER, que norman lo expresado en el trámite administrativo;

Que, por los fundamentos expuestos y corroborado con los actos administrativos emitidos en la entidad de origen y de destino, considerando que el presente caso se trate de una petición de conformidad al marco legal y los requisitos formales, para tal caso es que la administrada cumple con las exigencias de renovación de destaque solicitado, en concordancia con el pronunciamiento de las instancias competentes que obran en el expediente administrativo. Por los fundamentos expuestos y estando al imperio de la Ley esta instancia deviene en procedente lo solicitado;

Que, mediante Memorándum N° 749-2021-GR-PUNO-GGR/MOQR de fecha 20 de abril del 2020, la Gerencia General Regional, menciona que se debe "Responsabilizar a la Dirección Regional de Salud (DIRESA) y a la Comisión Central de Destacues la verificación del cumplimiento de los requisitos de los administrados así como la no necesidad temporal de los servicios en el establecimiento de origen del servidor desplazado.", y

Estando a la Opinión Legal N° 099-2021-GR-PUNO-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 682-2021-GR-PUNO-GGR/MOQR y Memorándum N° 749-2021-GR-PUNO-GGR/MOQR de la Gerencia General Regional, y Oficio N° 888-2021-GR-PUNO/GRDS/DIRESA-PUNO-DG/ORHHRR de la Dirección Regional de Salud Puno;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020-GR-GR PUNO;





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 081 -2021-GGR-GR PUNO

26 ABR. 2021

PUNO, .....

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR** el DESTAQUE POR RESIDENTADO EN ENFERMERÍA, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de agosto del 2021, a doña: **MIRIAN MAMANI ZAMATA**, Profesional de las Ciencias de la Salud, de la Línea de Carrera de Enfermera, Nivel Remunerativo N-10, del Hospital Carlos Cornejo Rosello Vizcardo, Red de Salud Azángaro, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Puno; a la Sede Docente al Hospital Nacional Dos de Mayo de la ciudad de Lima, en la especialidad de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno, sea la encargada de notificar la Resolución al interesado y a las demás instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR** a la Dirección Regional de Salud (DIRESA) y a la Comisión Central de Destakes la verificación del cumplimiento de los requisitos de los administrados así como la no necesidad temporal de los servicios en el establecimiento de origen del servidor desplazado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS**  
GERENTE GENERAL REGIONAL